

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	609
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37		\$ 2.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27,30,39		\$ 41.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.241.000,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

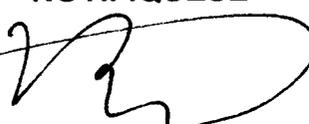
AUTO DE TRAMITE No 2584  
 FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 30 MAY 2017  
 La-Secretaria  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

U

92-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Banco BBVA Colombia S.A.</b>
<b>Demandados</b>	<b>Gustavo Muñoz Sinisterra</b>
<b>Radicación</b>	<b>76001-40-03-032-2009-0755-00</b>
<b>Auto Interl.</b>	<b>No.1554</b>

En atención al nuevo recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte pasiva, contra la decisión adoptada en la providencia precedente, se tiene que el mismo debe entenderse dirigido contra la resolución del ordinal 2º, es decir, sobre la denegación de la apelación. En tal caso debe tenerse en cuenta que la ley procesal, art. 318 del C. General del Proceso, expresamente señala: **“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, (...)”**, exigencia totalmente ausente en esta formulación respecto de la negación de la apelación, hecho que no permite al Despacho conocer el fundamento del disenso y sobre el cual habría de pronunciarse, pues bien lo indica el art.353 íbidem, **“El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación...”** y como puede verse ningún sustento se hace sobre el particular, pues todo lo expuesto alude a los mismos hechos que sirvieron para la inicial reposición. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º. **Rechazar de plano**, el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte demandada, contra la decisión adoptada en el ordinal 2º de la parte resolutive de la providencia adiada el 15 de mayo de 2017, por lo acabado de indicar.

2º. Ejecutoriado lo anterior, prosígase con el curso del proceso, en lo que esté a cargo del juzgado, sino desde ya se insta a las partes para que procedan con las respectivas cargas procesales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
 92 30 MAY 2017  
 En Estado No. 92 de hoy 30 de mayo de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.  
 Juzgados de Ejecución  
 CJSRA Municipales  
 María Jéssica Largo Ramirez  
 SECRETARIA

j.r.

135-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2010-00621  
Demandante: Dagoberto Rivera García. Vs Jaime de Jesús Gutiérrez B. y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2556

Revisado el presente proceso se observa que existen títulos en el Juzgado de origen, razón por la cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Lopez Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 06-2001-00207  
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Aris Parra Giraldo y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2555

Revisado el presente proceso se observa que existen títulos en el Juzgado de origen, razón por la cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2012-00229  
Demandante: Jhon Frey Antonio Bautista Villada. Vs Diego Mauricio Jimenes Manrique  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2547

En atención al oficio No. 694 remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal, se observa que en esta dependencia ya se ordenaron pagar los depósitos puestos a nuestra disposición, si embargo, en el Juzgado en mención existen dos títulos pendientes de conversión. Así las cosas se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca previo a ordenar el pago.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación remitida por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los dos depósitos judiciales Nos. 469030001625283, 469030001637561 que suman \$ 474.890,00, y demás que se encuentren a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales*  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

81-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2012-00796  
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.  
cesionario. Vs Sussy Dobrisqui Rivera Márquez  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2553

En atención al oficio No. 1168 remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad y como quiera que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G. del P.

RESUELVE

Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA con c.c. 19.417.696:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002025626	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002025628	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002025629	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002025637	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002025638	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002025639	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2017	NO APLICA	\$ 210.000,00

Total = \$ 1.260.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

96-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2016-00093  
Demandante: Jorge Elías Vargas Sánchez Vs Luis Hernando Pabón.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2554

En atención al escrito que antecede, y como quiera que el Juzgado de origen no ha procedido con lo ordenado en el oficio No. 06-0074, el Despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

**RESUELVE**

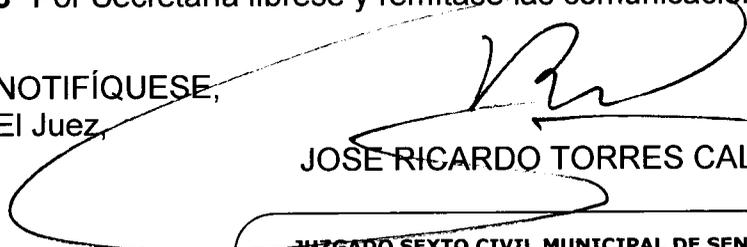
**1º OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

**2º OFICIAR** al pagador del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario, informada por el Juzgado 04 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 693 sobre el demandado Luis Hernando Pabón con c.c. 16.446.157 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

**3º** Por Secretaría librese y remítase las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Vania Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

511

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2015-01381  
Demandante: Coop. Invercoop Vs Lucia Coral Ramirez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2552

En atención al oficio remitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informan la conversión de depósitos, el Despacho una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que en esta Oficina Judicial no obran tales conversiones. Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

RESUELVE

1º OFICIAR al Juzgado de origen nuevamente a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo anterior pese a que mediante oficio No.981 informan sobre la conversión, la misma no ha sido efectiva hasta la fecha. Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

2º OFICIAR al pagador de COLPENSIOINES, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la pensión, informada por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 308 sobre la demandada LUCIA CORAL RAMIREZ con c.c. 31.301.338 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

3º Por Secretaría librese y remítase las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA  
SECRETARIA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2016-00051  
Demandante: Jorge Alberto Sánchez Vs Roberto Daza.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2551

En atención al oficio remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informan que no existen depósitos por transferir, el Despacho una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa si existen títulos en el Juzgado en mención. Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

RESUELVE

1º OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

2º OFICIAR al pagador de DINAMICA, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario, informada por el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 168 sobre el demandado ROBEYRO DAZA CAMAYO con c.c. 4.720.382 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

3º Por Secretaría librese y remítase las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>92</u>	de hoy <u>30 MAY. 2017</u>
se notifica a las partes el auto anterior.	
SECRETARIA Civiles Municipales	
Mara Jimena Largo Ramirez	
SECRETARIA	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 22-2015-00866  
Demandante: Edificio Paseo Bolívar. Vs Carlos Francisco Salazar.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2557

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho revisado el presente proceso, observa que no se encuentra liquidación de crédito en firme y como quiera que la aportada data del mes de enero de la anualidad y no se le ha dado el trámite correspondiente, se requerirá a la interesada para que allegue una actualizada. Así las cosas, teniendo en cuenta que el Juzgado primigenio existe títulos constituidos.

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito actualizada para determinar el saldo de la obligación, así mismo se sirva manifestar en la misma, si con el pago de títulos se satisface la misma.

2- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 13 0 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales*  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

1977-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2012-00280  
Demandante: Coop. Invercoob. Vs Carlos Alberto Álvarez Pérez y Otros  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2549

En atención al escrito que antecede y como quiera que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G. del P. y falta por entregar un excedente de \$6.293.358.

**RESUELVE**

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO con c.c. 72.133.376:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002027589	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN S	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002027590	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN S	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 344.728,00
469030002027591	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN S	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002027592	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN S	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00

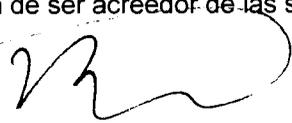
Total = \$ 1.276.007,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- **OFICIAR** al pagador de **COLPENSIOINES**, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 50% del salario, informada por el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. D2-0244 sobre el demandado HERNAN CUERO ARCE con c.c. 14.445.379, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

30 MAY 2017  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

56-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 24-2015-00985  
Demandante: Copidesarrollo. Vs Betty Cecilia Palacios Domínguez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2550

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho una vez revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario, observa que en el Juzgado de origen existen depósitos judiciales. Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previo a ordenar el pago.

RESUELVE

1º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

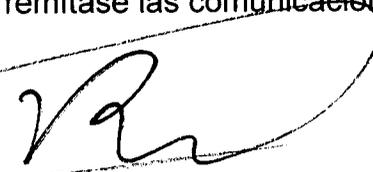
Una vez se proceda con la conversión vuelva a Despacho el expediente.

2º **OFICIAR** al pagador de FOPEP, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario, informada por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2318 sobre la demandada BETTY CECILIA PALACIOS DOMINGUEZ con c.c. 31.273.849 se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

3º Por Secretaría librese y remítase las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
SECRETARIA Civiles Municipales  
María Alejandra Ramírez  
SECRETARIA

170-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2014-00249  
Demandante: Edificio Torres del Prado. Vs Sandra Rosario Iruruta  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2548

En atención los escritos que anteceden y como quiera que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G. del P.

RESUELVE

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago del título que a continuación se relacionan a favor de la Dra. DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON con c.c. 66.899.309:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001962843	8001708267	EDIFICIO TORRES DEL PRADO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2016	NO APLICA	\$ 18.642.746,00

Total = \$ 18.642.746,00

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte demandante los escritos allegados por la parte demandada, mediante los cuales solicita la terminación del proceso, a fin de que se manifieste al respecto presentando memorial de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., o lo que considere pertinente, para lo anterior se le concede el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

19-2

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-00456  
Demandante: Coopvisolidaria  
Demandado: Balbino Herran Díaz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2570

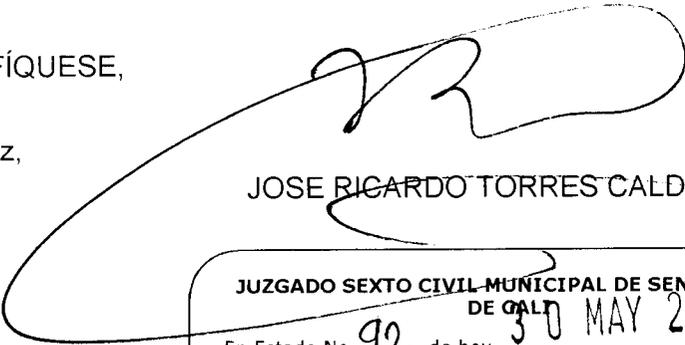
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR al pagador de COLPENSIONES** para que explique el motivo por el cual no ha efectuado la retención de los dineros devengados por concepto de salario al demandado BALBINO HERRAN DIAZ, identificado con CC. No. 14.930.728, la cual fue comunicada por oficio No. 2895 del 15 de septiembre de 2014. Previniéndole que de no efectuar lo dispuesto responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00635  
Demandante: Cooperativa Coopeoccidente  
Demandado: Omar Idarraga Ramirez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2571

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 2964 del 09 de octubre de 2013, en el cual se comunicó el embargo y secuestro de la pensión que se le cancela al demandado OMAR IDARRAGA RAMIREZ actualizando el número de cuenta de este Despacho .

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2013-00524  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Ana Beiba Díaz Mora y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2572

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-659 del 27 de febrero de 2017, en el cual se comunicó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas MJM-361 propiedad de Ana Beiba Díaz Mora.

NOTIFÍQUESE,

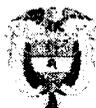
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se  
notificá a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

28-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-00810  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: Edgar de Jesús Arenas V.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2566

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-575 del 18 de marzo de 2016, en el cual se comunicó el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado, así mismo actualizar el número de cuenta y corregir el nombre del demandante que es Banco Coomeva S.A. Nit 900.406.150-5 y no como quedo escrito en dicho oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

144-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2009-01216  
Demandante: Colombiana de Comercio S.A. CORBETA  
Demandado: Otoniel Caicedo Martínez  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 2567

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la Auxiliar de la Justicia señora FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO, a fin de que rinda informe de su gestión realizada respecto del vehiculo de placas KUN 668, dejado a su cuidado mediante despacho comisorio No. 152 del 19 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2009-01216  
Demandante: Colombiana de Comercio S.A. CORBETA  
Demandado: Otoniel Caicedo Martínez  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 2573

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación Justicia Alternativa a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado respuesta alguna positiva o negativa a lo solicitado mediante los oficios No. 06-0900 del 26 de abril de 2016 y 06-2149 del 23 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

16-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00481  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Mónica Andrea Perea Meneses y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2568

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETASE** el decomiso del vehículo de placa **MSU-886** inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad de la demandada MONICA ANDREA PEREZ MENESES, identificada con CC. N° 1130.634.126 Oficiese por secretaria a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-01286  
Demandante: Juliana Luna García –cesionaria-  
Demandado: Yenny Esmeralda Fernandez Fernandez  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 2569

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obren y consten los escritos anteriores allegados por el Auxiliar de la Justicia señor PEDRO NEL CASTRO GONZALEZ, en el cual rinde informe de su gestión e informa que el vehículo dejado a su custodia y cuidado fue entregado a la cesionaria JULIANA LUNA GARCIA, en depósito provisional el cual se encuentra ubicado en la Calle 83 No. 26F1-103 B/ Valle Grande de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Wendy Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

6921

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	854
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-66		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-41,45		\$ 25.440,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-37		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-6		\$ 84.680,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.117.120,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2574  
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 30 MAY 2017  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	1083
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-15, 22		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.627.400,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

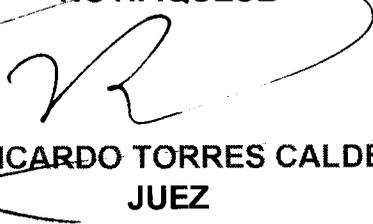
AUTO DE TRAMITE No 2575  
 FECHA 20 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 30 MAY 2017  
 La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**  
**SECRETARIA**

541

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	8
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-50		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-29,32,36,42		\$ 15.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 165.900,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2576  
 FECHA 20 Mayo 2017

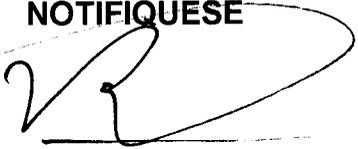
4

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 30 MAY 2017  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

29-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2010-00933  
Demandante: C.R. el Palmar de Coomeva  
Demandado: Teresa Mercado de Montoya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2560

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informan que por efectos de la solicitud de remanentes y por haberse terminado el proceso dejan a disposición de este Juzgado el embargo de los bienes propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 02 de hoy 25 MAY 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

14-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00162  
Demandante: Acciones y Valores S.A  
Demandado: Miguel Andres Ríos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2562

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría reproduzca el oficio circular No. 1430 del 5 de mayo de 2015, en el cual se comunicó el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título tenga el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

52-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2016-00174  
Demandante: Banco Compartir Finamerica  
Demandado: José Robinson Cardona y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2564

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 1039 del 13 de abril de 2016, en el cual se comunicó el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

199-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2007-00384  
Demandante: Cootraemcali  
Demandado: Nicolas de Tolentino Ruiz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2565

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PONGASE** en conocimiento de la memorialista que una vez el Juzgado de origen dé cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se resolverá su solicitud, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura, los Juzgados de Conocimiento ya no están autorizados para pagar o fraccionar los depósitos judiciales, solo se les puede solicitar que los conviertan para la cuenta de los Despachos de Ejecución para proceder con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mesa de Partes  
Luzmila Ramirez  
CORONA

551

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2010-00393  
Demandante: Rubiela Yanguas Tovar  
Demandado: Luis Arturo Clavijo V.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 2561

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, sobre el embargo de los remanentes y teniendo en cuenta que no se encuentra auto ni oficio contestando lo solicitado y como quiera que el despacho acato una solicitud en el mismo sentido proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal demanda acumulada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 19-2012-00763 **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*VR*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2012	11
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-210		\$ 1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-47,50,75,78,113		\$ 43.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C2-43		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-59		\$ 122.850,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 106.372,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-9		\$ 28.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	C2-36		\$ 140.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.648.322,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

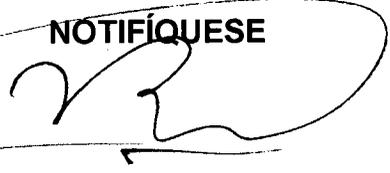
AUTO DE TRAMITE No 2576  
 FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017  
La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2016-00734  
Demandante: Conjunto Multifamiliar Bosques de Viscaya  
Demandado: Juan Manuel Santacruz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2563

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR al pagador de CERVECERIA DEL VALLE-BAVARIA** para que dé cumplimiento al oficio No. 3231 informando la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado JUAN MANUEL SANTACRUZ, identificado con CC. No. 98.386.717. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 42 de hoy 30 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	206
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-26		\$ 140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 140.000,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2577  
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

↑

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**  
**SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	625
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-31		\$ 2.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-24,27		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.721.000,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2578  
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

18-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	526
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-15		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.500.000,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
 SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2579  
 FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

31-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2017	39
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-28		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18,22		\$ 25.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 525.000,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2580  
 FECHA 27 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 02 de hoy se notifica a las partes de la causa anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

48-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	393
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-45		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-17,20,23,28		\$ 38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 3.038.000,00</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2581  
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

*Handwritten signature of Jose Ricardo Torres Calderon*

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

4

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			31	2016	802
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-26		\$	909.644,33
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-17,20		\$	22.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>				<b>\$</b>	<b>931.644,33</b>

Santiago de Cali, 24 de Mayo del 2017  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 2582  
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

1

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

121-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2012-00219  
 Demandante: SULIBRANZA SERVIMOS LTDA. Vs Gloria Amparo Gómez Arboleda  
 Proceso: Ejecutivo Mixto.  
 Auto de sustanciación: 2559

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte pasiva, el Juzgado advierte al memorialista que el proceso aún no se encuentra terminado y es carga de las partes la actualización de la liquidación de crédito. Sumado a lo anterior, se observa que existen órdenes de pago pendientes por retirar por la parte actora por el valor de \$6.775.999, así las cosas se procederá al pago del excedente (\$3.054.001) para dar cumplimiento al acuerdo celebrado por las partes (\$9.830.000)

**RESUELVE**

1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte pasiva por los motivos expuestos.

2.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la ejecutante SULIBRANZA SERVIMOS LTDA con Nit. 8301290386

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001911754	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 275.711,00
469030001911890	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 268.176,00
469030001912601	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 266.599,00
469030001912610	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 214.983,00
469030001912625	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 266.599,00
469030001912658	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 266.599,00
469030001912704	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 266.886,00
469030001912885	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 280.514,00
469030001912954	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 316.736,00
469030001912963	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 257.344,00
469030001912992	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 316.736,00
469030001956088	8301290386	SULIBRANZA LTDA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2016	NO APLICA	\$ 231.066,00

Total = \$ 2.798.901

Fraccionar el depósito

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001911745	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 272.269,00

Por valores:

1.- \$17.169

2.- 255.100

3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

4.- **OFICIAR** al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACION de esta ciudad, a fin de comunicarle que la medida de embargo del sueldo de lo que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1009 sobre la demandada GLORIA AMPARO GOMEZ ARBOLEDA con c.c. 31.240.686, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy 30 MAY 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Registros de Ejecución  
Citas Municipales  
Luzmila Ramirez  
SECRETARIA

05-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2015-00338  
 Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs Paulo Cesar Vélez  
 Proceso: Ejecutivo Singular.  
 Auto de sustanciación: 2558

En atención al oficio No. 1.669 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informan sobre la conversión de títulos, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**RESUELVE**

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la apoderada del ejecutante ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA con c.c. 29.532.689.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002012287	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 371.235,02
469030002012288	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 371.235,02
469030002012289	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 371.235,02
469030002012290	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 375.338,32
469030002012291	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 375.338,32
469030002012292	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 375.338,32
469030002012293	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 375.338,32
469030002012294	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 365.685,92
469030002012295	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 364.670,37
469030002012296	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 339.741,55
469030002012297	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 343.549,02
469030002012298	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 343.549,02
469030002012299	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 343.549,02
469030002012300	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 334.528,02
469030002012301	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 333.594,39
469030002012302	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 371.235,02
469030002012303	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2017	NO APLICA	\$ 371.235,02

Total = \$ 6.126.395,69

3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

4.- **OFICIAR** al pagador de la POLICIA NACIONAL de esta ciudad, a fin de comunicarle que la medida de embargo del sueldo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, informada por el Juzgado 04 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2163 sobre el demandado Paulo Cesar Vélez con c.c. 94.507.213, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 92 de hoy **30 MAY 2017**

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA